

O R D E N A N Z A N° 327/86.-

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

V I S T O:

Las tareas que desarrolla la COMISION DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS del Partido de Ramallo, reconocida oficialmente por Resolución Ministerial (M.A.A. N° 167/85);

Que oportunamente el citado organismo solicitado autorización para el cobro de una contribución a los productores, que sería afectada a la atención de los gastos demandados por el combate las "cotorras", plaga depredadora que causa serios daños en sembradíos y plantaciones frutales del distrito; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha sancionado la Ordenanza N° 280/86, aprobatorio del texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva donde se incorpora en el Título XXIII la "tasa por Control de Plagas";

Que la Comisión de Lucha contra las Plagas ha solicitado se le exima del pago de la referida tasa los productores que ya han realizado su aporte;

Que el destino de los fondos recaudados anticipadamente, no es otro que el determine en la citada tasa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Exímese del pago de la Tasa por Control de Plagas durante el ejercicio 1986, a los productores que han abonado ya su contribución a la Comisión de Lucha contra las Plagas del Partido de Ramallo, cuyos datos se consignan en el ANEXO I, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: En los casos en que el aporte realizado sea mayor al monto determinado para la tasa por Control de Plagas, se calcular la incidencia porcentual del á excedente y el porcentaje resultante será aplicado como pago a cuenta de la tasa del Ejercicio 1987, interviniendo para el caso la secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.

